

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Como ampliación á la publicada en este periódico oficial en su número 29, correspondiente al día 9 del actual, relativo á la emigración de obreros á Francia, se hacen las siguientes prevenciones:

1.º Que todo extranjero que se dirija á Francia para ocupar un empleo retribuido, debe ser portador de un contrato de trabajo, visado por el «Service Central de la Main-d'Oeuvre Etrangère» del Ministerio del Trabajo, cuando se trata de trabajadores destinados á la industria ó al comercio, y visado por el «Service de la Main d'Oeuvre Agricole» del Ministerio de Agricultura, cuando se trate de trabajadores destinados á la agricultura.

2.º Que todo extranjero, no provisto de este contrato que llegado á Francia con un pasaporte ordinario, se haya procurado un empleo retribuido, no podrá obtener la tarjeta de identidad y tendrá por consiguiente, que abandonar el territorio.

3.º Que los trabajadores que empleados ya en Francia y habiendo ido temporalmente á su país, vuelvan á Francia para ocupar el mismo empleo, no tendrán que presentar un nuevo contrato de trabajo: les bastará presentar la hoja de licencia y la carta de llamamiento de la persona que los tiene á su servicio, esta última visada por uno de los dos Ministerios competentes, como queda indicado más arriba.

Se encarece á los señores Alcaldes que den la mayor publicidad á las anteriores prevenciones para conocimiento de los interesados.

Zamora 10 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Reses mostrencas.—Circular.

El Alcalde de Villalube me comunica que el día 26 del mes último fué hallada en las proxi-

midades de aquella villa una cerda negra, con una raya blanca á lo largo del lomo, calzona de las patas delanteras, raza extremeña y de unos dos meses de edad. Se halla depositada en casa del vecino Diódoro Maélledes Pérez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 10 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas.

Instalaciones eléctricas

Por el Excmo. Sr. Gobernador se ha concedido autorización á D. Sergio López, Presidente de la S. A. «Electra Santibañesa» para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica para el alumbrado de los pueblos de Santa Marta de Tera y Santa Croya de Tera, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 2 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—872

TARIFAS

Lámparas á tanto alzado, servicio durante la noche.

Mensualmente.—(Por meses vencidos)

	Pesetas
De 10 bujías filamento metálico	1'71
» 16 id. id. id.	2'15
» 25 id. id. id.	2'56
» 32 id. id. id.	3'15
» 50 id. id. id.	4'70

Para lámparas de más bujías á precios convencionales.

Todos los impuestos creados y por crear, serán por cuenta de los abonados.

Diputación provincial de Zamora.

En escrito de 7 de los corrientes, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, me participa, que el próximo día 20,

se personaran en aquella capital los Excelentísimos Sres. Ministros de la Gobernación, Instrucción pública y Fomento, al objeto de dejar constituida en esta región castellana, la Confederación Hidrológica del Duero.

Para los intereses de las provincias entre las que se halla la nuestra, la importancia del acto próximo á celebrarse, es de tal magnitud, que evita toda ponderación, dando cuenta del mismo por medio de este periódico oficial, en previsión de que hubiese sufrido extravío alguna de las cartas que he dirigido á los Sres. Presidentes de las Entidades Agrícolas, Asociaciones, Sindicatos y demás Centros á quienes interese la Confederación de nuestra provincia, rogándoles se dignen concurrir á dicho acto, para que se sumen con su presencia al entusiasmo que debe inspirar el logro de tan deseada Confederación.

Zamora 9 de Marzo de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. R—926

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, en sesión de 26 de Febrero último acordó, que á los Ayuntamientos que realicen ó pretendan realizar obras de carácter sanitario con subvención del Presupuesto provincial, les será indispensable para la concesión:

1.º Que los Ayuntamientos no sean deudores á los fondos provinciales, estando por tanto al corriente de pago.

2.º Que con arreglo al artículo 9.º del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, los proyectos y presupuestos estén redactados por los técnicos municipales ó por facultativos nombrados para dicho objeto.

3.º Que con la instancia se acompañen los proyectos, presupuesto y certificación de acuerdos.

4.º Que para hacer efectiva la subvención, es requisito indispensable probar con certificaciones la obra realizada ó compra de materiales.

Lo que en cumplimiento á lo acordado y para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia se hace público en este BOLETIN.

Zamora 8 de Marzo de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez Bernardo.—El Secretario, Casa-seca. R—913

TORO

Vacante una plaza de Farmacéutico titular en este Municipio, se anuncia su provisión por concurso á fin de que dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por los Farmacéuticos á quienes convinieren, las solicitudes acompañadas de testimonio Notarial del Título profesional que ostenten y demás documentos que crea necesarios.

El agraciado fijará su residencia en esta población y percibirá por la prestación de servicios sanitarios, la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas anuales, igual á la que perciben mensualmente los otros dos Farmacéuticos titulares por razón de residencia y alternará con estos en el suministro de medicamentos á las familias incluidas en las listas de la Beneficencia municipal, á razón de siete pesetas familia y cuatro pesetas por cada adicional, cuyo importe será satisfecho por trimestres vencidos.

Para la adjudicación de la plaza se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

1.^a La mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión sin nota desfavorable.

2.^a Pertener al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

3.^a El más elevado título profesional.

Toro 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Fernando Piorno. R—912

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 13, 14 y 15 del actual tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades, primer trimestre del ejercicio de 1927, en casa del Recaudador D. Pedro Gallego, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, calle del Valle; invito á todos los contribuyentes concurrir á hacer efectivas sus cuotas, en la inteligencia que transcurridos dichos días serán apremiados.

Manganeses de la Polvorosa 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—882

VILLALUBE

A los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona en quien delegue y con asistencia de uno de los vocales de la Comisión municipal permanente, segunda subasta por no haber habido postor en la anterior, con el aumento de quinientas pesetas según acuerdo del pleno de fecha 3 del actual, para la construcción de un matadero municipal en esta villa con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y hora de nueve á doce, bajo el tipo de 2.000 pesetas, por medio de pliego cerrado que los licitadores podrán presentar hasta el momento de abrirse la licitación, extendido en papel de la clase 8.^a, acompañando la cédula personal y el recibo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal 100 pesetas, 5 por 100 de la cantidad importe de la subasta, cuya proposición se ajustará al modelo que á continuación se expresa.

Villalube 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—891

D....., vecino de...., con cédula personal de... clase, número...., expedida en.... á... de.... de...., bien enterado del proyecto y pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un matadero municipal en esta villa, las acepta en todas sus partes y se obliga á realizarlas por la cantidad de.... (se expresará la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

BRETO DE LA RIBERA

Por el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el registro fiscal de edificios y solares para que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

Bretó de la Ribera 5 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Secundino Velasco. R—907

FUENTELAPEÑA

Con el fin de proceder á confeccionar el apéndice al amillaramiento de las fincas de este término, los que hayan tenido variación presentarán las relaciones acompañadas de los documentos justificativos y las cartas de pago fehacientes de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, concediéndose el plazo hasta el día 25 del actual.

Fuentelapeña 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—885

BENAVENTE

Don Toribio Mayo Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benavente.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por el Juzgado militar de Zamora en 15 del actual mes de Febrero, se procederá á la venta en pública subasta en el despacho de esta Alcaldía el día 5 de Marzo próximo y hora de las doce, de un caballo capón, de doce años de edad, de 1'51 metros de alzada, pelo alazán tostado, con un sobretendón en la mano derecha, que obra embargado en poder del industrial de esta plaza D. Modesto Allén Guerra, á posibles responsabilidades en la causa que por el delito de robo instruye expresado Juzgado contra los paisanos Cipriano Colleja y otro.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y por espacio de media hora, admitiéndose proposiciones sobre el tipo de licitación, que es el de 275 pesetas.

El precio de adjudicación deberá de ser abonado á esta Alcaldía-Presidencia á la terminación de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el referido Juzgado militar.

Dado en las Casas Consistoriales de esta villa de Benavente á 19 de Febrero de 1927.—Toribio Mayo. R—788

VILLAMOR DE CADUZOS

Formado el recuento de ganadería para la formación del repartimiento de aprovechamientos de pastos comunales de este término municipal y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villamor de Cadozos 6 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Lucio Cerviño. R—905

SAN CEBRIAN DE CASTRO

En la relación respectiva de descubiertos se ha dictado la siguiente providencia de apremio de primer grago.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por Repartimientos de Utilidades correspondientes á los años de 1923 á 24 y 1924 á 25 durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como hacendados forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, calle de Avenida de la Feria, número 21, en Zamora.

San Cebrian de Castro 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Francisco Aguado. R—896

ESCUADRO

Formado el recuento general de ganadería para la formación del repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales de este término municipal y año presente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Escuadro 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Sogo. R—897

VILLALUBE

En esta Alcaldía se sigue expediente de ignorado paradero de Jerónimo Manteca Rodríguez, padre de Abundio Manteca Morillo, mozo número 5 del reemplazo de 1924, el cual tenía alegada ante este Ayuntamiento la excepción comprendida en el caso 4.^o del artículo 89 de la ley de Quintas anterior, hoy en el mismo caso 4.^o del artículo 265 del Reglamento vigente, cuyo Jerónimo se halla casado en primeras nupcias con su actual esposa Cella Morillo del Rio, y es natural de esta villa, de 47 años de edad, color moreno, sin instrucción y de oficio jornalero, al cual se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía inmediatamente para hacer las alegaciones que tengan por conveniente, y de no comparecer se les declarará ignorado paradero por más de 10 años, pues según datos adquiridos, éste se ausentó de este pueblo en fecha 3 de Febrero de 1904, sin que oficialmente se sepa su paradero, cuyo anuncio se insertará en el periódico oficial de la provincia á los efectos expresados en el artículo 276 del vigente Reglamento de Quintas.

Villalube 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—903

ZAMORA

Habiéndose terminado la rectificación del padrón del arbitrio sobre inquilinato, desde esta fecha queda expuesto al público por un plazo de diez días. Referido padrón se halla de manifiesto en la oficina de Impuestos y arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Zamora 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—879

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los mozos que también se citan, para el Reemplazo del año actual de 1927, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los mismos á las operaciones siguientes: rectificación del alistamiento el día 30 de lactual, á las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 13 de Febrero próximo, á las diez, y el tasificación y declaración de soldados el día 6 de Marzo, á las ocho horas; bajo las responsabilidades de la Ley, con las que desde luego quedan conminados en caso de no comparecer.

Mozos que se citan.

Villadepern.

Martin Nieto Nieto, hijo de Manuel é Ignacia.
Miguel Marcos Iglesias, de Esteban y Tomasa.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Bermillo de Sayago, sobre aprovechamientos comunales, primer trimestre de 1927.

Fonfria, años de 1925-26 y 2.º semestre de 1926.

Fuentesauco, por las Comisiones respectivas para el año de 1927.

Matilla de Arzón, año de 1927.

Perilla de Castro, sobre aprovechamiento comunales para 1927.

San Pedro de Zamudia, sobre ganadería para 1927.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días y dos más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Bretó de la Ribera, Cuelgamures, Torregamones, Vadilla.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

Tapioles, la del repartimiento de utilidades para 1927.

Torrebrades, sobre las exacciones municipales del recargo del 38 por 100 sobre la contribución industrial y repartimiento general de utilidades.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Cerecinos de Campos, ejercicio semestral de 1926,

FONFRIA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 del actual la aprobación del proyecto del presupuesto extraordinario para el año de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Fonfria 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Gelado. R—844

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisedos Diez, Alcalde Presidente de la Junta carcelaria del partido de Bermillo de Sayago.

Acordado por la Junta carcelaria que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 del actual, autorizarme para que en unión de la Comisión nombrada al efecto se gestione cerca de los Poderes públicos, el que no sea suprimido este Juzgado de instrucción, y que los gastos que se ocasionen sean abonados de los fondos Carcelarios de este partido judicial, y como quiera que ea el presupuesto actual no existe cantidad consignada para ello, se acordó transferir la de 1.000 pesetas del capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos, para con ella reforzar el capítulo 8.º, artículo 1.º de tan repetido presupuesto.

Cuyo expediente de transferencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los Ayuntamientos interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bermillo de Sayago 28 de Febrero de 1927.—Manuel Seisedos. R—849

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de información de dominio promovidos por D. Ignacio Ferreras Fernández, vecino de Villarrin de Campos, de las fincas siguientes:

Término de Villarrin de Campos.

1.ª Una tierra á los Valles, de 5 fanegas ó una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas: linda Este regato de Valdeneches, Sur Angel Gómez, Poniente pie de la Fuente y Norte Pedro Ferrero

2.ª Otra á los Gallanos, de 2 fanegas, ó 56 áreas 4 centiáreas: Este Matías Alonso, Sur Celedonio Martin, Oeste Francisco Gómez y Norte Sebastián Martin.

3.ª Otra al camino de la Villa, de 2 fanegas, ó 56 áreas 4 centiáreas. Este Olegario Ferreras, Sur Francisco Temprano, Oeste camino Villaiáfila y Norte Sebastián Martin.

4.ª Otra al camino de Otero y bajo prado Valle, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este terreno del común, Sur Eufasio Diego, Oeste dichos terrenos y Norte Bonifacio Miñambres.

5.ª Otra á la Memoria, de 13 fanegas, ó 3 hectáreas, 64 áreas y 26 centiáreas: Este Antonio Carnero, Sur Angel Gómez, Oeste Emilio Gómez y Norte raya de Villafáfila.

6.ª Otra al Torbiscal, de fanega y media, ó 42 áreas y 3 centiáreas: Esta Segundo Calzada, Sur senda del pago, Oeste Pedro Florez y Norte herederos de Martin Alonso.

7.ª Otra á la Telaja, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Agustin Calvo, Sur Fortunato Alonso, Oeste Juan Martin y Norte Miguel Ferreras.

8.ª Otra al mismo pago, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Acisclo Sevilla, Sur camino de Viñas, Oeste Manuel Prieto y Norte Francisco Gómez.

9.ª Otra al camino de Viñas, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Marcial Ferreras, Sur camino de las Viñas, Oeste Bernardo Ferreras y Norte Pedro Florez.

10. Otra al mismo camino, sitio los Alanudos, de una fanega, ó 14 áreas 7 centiáreas: Este Matias Bueno, Sur camino, Oeste Agustin Calvo y Norte Francisco Gómez.

11. Otra á Valdelafontana, de 3 fanegas, ó 84 áreas 6 centiáreas: Este José Martin, Sur Alfonso Gómez, Oeste Luis de la Vega y Norte Feliciano Gómez.

12. Otra al Gamonal, llamada del Arbol, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Bernardo Alonso, Sur Hipólito Prieto, Oeste Martin Ferreras y Norte Casto Maroto.

13. Otra al Gamonal, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Jenaro Bueno, Sur raya de Manganeses, Oeste y Norte Francisco San Román.

14. Una viña á los Cabezos, de 7 fanegas, ó 1 hectárea, 68 áreas, 12 centiáreas: Este Sebastián Martin, Sur Fortunato Alonso, Oeste raya de Manganeses y Norte Angela de la Torre.

15. Otra tierra en Pozuelos, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Prado, Sur Bernardo Ferreras, Oeste y Norte Primitivo Prieto.

16. Otra á los Caminicos, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas. Este Carlos Maroto, Sur Julián Garcia, Oeste Miguel Gómez y Norte herederos de Ceferino.

17. Otra á Falorina, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este terreno del común, Sur Regato del pago, Oeste Mateo Temprano y Norte Cándido Ojero.

18. Otra al camino de la Caña, al Teso Moriton, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Nicolás Martin, Sur el camino, Oeste Angel Gómez y Norte Cecilio Gómez.

19. Otra al mismo Teso y bajo, de 2 fanegas, ó 56 áreas 4 centiáreas: Este David Macho, Sur Diego Ferreras, Oeste y Norte Diego Gómez.

20. Otra al pago de Villares, llamada el Pico, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas

Este Restituto Bueno, Sur y Norte Tirso Ferreras y Oeste camino Pajares.

21. Otra al mismo pago, de 3 fanegas, ú 84 áreas 6 centiáreas: Este Francisco Temprano, Sur Jenaro Bueno, Oeste y Norte Timoteo Gómez

22. Otra al Regato de Torquemado, de dos fanegas, ó 56 áreas 4 centiáreas, con un palomar: Este prado de la Vega, Sur Regato, Oeste y Norte Diego Ferreras.

23. Una bodega en el casco del pueblo, al barrio Nuevo, de 300 metros: derecha camino Pajares, izquierda terrenos del común, espalda camino de la Aceña.

24. Una casa en la calle de San Miguel, derecha José Alonso, izquierda Julio Florez y espalda Tomás Florez.

25. Otra en la misma calle, derecha Oliva Toranzo, izquierda y espalda Julio Florez.

26. Otra en la calle de la Rosa, derecha Nicolás Bueno, izquierda Antolin Alonso, espalda Nicolás Bueno, de 3.000 metros.

27. Otra en la calle de la Plaza, derecha Máximo Martín, izquierda Isidoro Alonso, espalda Emilio Gómez, de 500 metros.

28. Una tierra á los Quiñones, de 4 fanegas, ó 1 hectárea, 12 áreas 8 centiáreas: Este Gregorio Gutiérrez, Sur León Gómez, Oeste Pedro López y Norte Fortunato Alonso.

Término de Villafáfila.

29. Una tierra á los Palomares, de 20 fanegas, ó 5 hectáreas, 60 áreas y 40 centiáreas: Este Ignacio Trabadillo, Sur camino de la Granja, Oeste Temístocles Cómez y Norte carretera de la Tabla.

30. Otra pegando con la estación, al Tejar y que divide la vía, de 12 fanegas, ó 3 hectáreas, 30 áreas y 24 centiáreas: Este carretera de la Tabla, Sur Temístocles Gómez, Oeste Ignacio Ferreras y Norte Ricardo Sacristán.

31. Otra al mismo Coto, al pago de Valdeleyegua, sitio de las Viñas, de 28 fanegas, ó 7 hectáreas, 84 áreas 36 centiáreas; Este Andrés Higo, Sur y Oeste Ignacio Ferreras y Norte carretera de la Tabla á Tábara.

32. Otra á las Viñas, de 28 fanegas, ó 7 hectáreas, 84 áreas y 56 centiáreas, con un palomar: Este Ricardo Sacristán, Sur Temístocles Gómez, Oeste Ignacio Ferreras y Norte Ignacio Trabadillo.

33. Otra tierra monte, al pago de Valdeleyegua, de 20 fanegas, ó 5 hectáreas, 60 áreas y 40 centiáreas: Este Temístocles Gómez, Sur camino de Villarrin á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte carretera de la Tabla á Tábara.

34. Otro pedazo de monte al mismo pago, de 20 fanegas, ó 5 hectáreas, 60 áreas, 40 centiáreas: Este carretera de la Tabla á Tábara, Sur camino de Villarrin á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte dicha carretera.

35. Otro en el mismo pago, de 20 fanegas, ó 5 hectáreas, 60 áreas, 40 centiáreas: Este carretera de la Tabla á Tábara, Sur camino de Villarrin á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte Ignacio Trabadillo.

36. Unos almacenes en el mismo Coto, al Tejar, y una casa de 100 metros de largo por 10 cuadrados: Este terrenos del Ferrocarril, Sur Ignacio Ferreras, Oeste vía y Norte carretera de Villarrin á la Tabla.

37. Una tinrra al pago de las Cabañas, de 5 fanegas, ó una hectárea, 40 áreas, 50 centiáreas: Este praderas del común, Sur Marcelo García, Oeste Tomás Trabadillo y Norte camino viejo de San Agustín á Villarrin.

38. Otra á las Cabañas, de 8 fanegas, ó 2 hectáreas, 24 áreas, 16 centiáreas: Este Julián García, Sur Ignacio Trabadillo, Oeste la misma y Norte Ignacio Montero.

39. Otra á los Obispados, de 2 fanegas y media, ó 40 áreas 5 centiáreas: Este Francisco Aparicio, Sur Genoveva Escaja, Oeste Manuel Bodega y Norte vereda de Villafáfila á Zamora.

Término de Granja de Moreruela.

40. Una viña en los Condes, de 40 fanegas, con arbolado, ó 59 hectáreas, 65 áreas, 40 centiáreas: Este Juan Martín, Sur Mariano Prieto, Oeste Rafael Rodríguez y David Martín y Norte de Villarrin á Quintos.

41. Otra al pago del Juncal, de 8 fanegas, ó 2 hectáreas, 24 áreas, 16 centiáreas: Este Martín Carbajo, Sur camino de la aceña, Oeste vía del ferrocarril y Norte Vacalides Vidal.

42. Otra al pago del Juncal, de 4 fanegas, ó una hectárea, 12 áreas, 8 centiáreas: Este Ángel Mena, Sur Martín Carbajo, Poniente Manuel Florez y Norte Calixto Gómez.

43. Otra al mismo pago, de una fanega y 4 celemines, ó 32 áreas 3 centiáreas: Este Juan Manuel Rodríguez, Sur Ángel Nogueras, Oeste Calixto Gómez y Norte camino de las Viñas.

44. Otra al mismo pago, de 12 fanegas, ó 56 áreas 4 centiáreas: Este Enriqueta Joaquín, Sur Plácida Gutiérrez, Oeste Enriqueta Joaquín y Norte Juan Manuel Rodríguez.

45. Otra al camino de la Granja y bajo, de una fanega, ó 28 áreas 2 centiáreas: Este Margarita de la Fuente, Sur y Oeste Casto Gestona y Norte camino de la Cuña.

46. Una viña á la vereda de Manganeses, á los Pedazos, de 5 fanegas, ó una hectárea, 4 áreas, 10 centiáreas: Este vereda de Manganeses á Benavente, Sur Francisco Cordero, Oeste Pedro Soto y Norte de Francisco.

Que por este Juzgado se ha acordado publicarlo por edictos por término de ciento ochenta días en este Juzgado y en los municipales de Villarrin de Campos, Villafáfila y Granja de Moreruela y tres veces dentro de dicho término en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan comparecer al citado expediente á hacer uso de su derecho las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Y á los efectos y por término de sesenta días se publica este tercer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villalpando á veintidos de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Enrique Cid.—P. S. M., Pic Paramio. R—854

Juzgados municipales.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Manuel Ferreras Palacios, Secretario del Juzgado municipal de Molezuelas de la Carballeda, del que es Juez D. Tomás Osorio Paramio.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Molezuelas de la Carballeda á doce de Febrero de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Tomás Osorio Paramio, Juez municipal de este distrito, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de una como demandante Francisco Toledo. Martínez, en nombre y representación de Pedro López Toledo, residente en Buenos Aires y como demandados José López Delgado y Manuel Colino Lozano por sí y en representación de su esposa María López Delgado, de esta vecindad, sobre reivindicación de fincas radicantes en este término municipal, habiéndose declarado rebelde al señor Colino Lozano.

Fallo: Que debo declarar y declaro de la propiedad del actor Pedro López Toledo, las

fincas que se describen en la demanda y primero comparecencia, condenando á los demandados José López Delgado y Manuel Colino Lozano, este por sí y en representación de su esposa María López Delgado, de esta vecindad, para que aludidas fincas las dejen libres y á disposición de aquel, sin hacer especial condenación de las costas.

Para la notificación del demandado rebelde Manuel Colino Lozano por sí y en representación de su esposa, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma ordenada en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo—Tomás Osorio.—Rubricado.

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Juez en Molezuelas de la Carballeda á veintitrés de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Ferreros.—V.º B.º—El Juez, Tomás Osorio. R—916

VILLAVEZA DEL AGUA

Don Eliseo Rodríguez Prieto, Juez municipal de Villaveza del Agua.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los que se interesen por dicha plaza presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la inserción de en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los vigentes aranceles.

Villaveza del Agua 12 de Enero de 1927.—El Juez municipal, Eliseo Rodríguez. R—653

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el domingo 27 del presente mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía.

En dicha Junta general se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El Balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas á disposición de los señores Accionistas desde esta fecha.

Para entrar en el Salón donde se reúne la Junta, será condición indispensable ser Accionista ó llevar la representación legítima de quien lo sea.

Zamora 11 de Marzo de 1927.—Por acuerdo de la Junta Directiva, El Secretario, Miguel Nuñez.